

## FRANCIA

### **EL PERMISO DE AYUDA A LA FAMILIA**

---

El permiso de ayuda a la familia autoriza la suspensión de la actividad profesional para ocuparse de un niño o un pariente dependiente o minusválido. Es un permiso no retribuido.

Las personas de edad comprendida entre 55 y 75 años, suelen ocuparse del cuidado y atención de algún pariente mayor dependiente. “La ayuda que aporta esta generación es primordial y debe ser preservada y fomentada, para evitar que esta tarea la asuma la solidaridad nacional”, declaró el representante del gobierno en la Asamblea Nacional con motivo del debate sobre el proyecto de ley de presupuestos de la Seguridad Social para 2007, que instauró el permiso de ayuda a la familia.

Este dispositivo permite a las personas asalariadas que reúnan los requisitos establecidos, disfrutar de un permiso de 3 meses prorrogables para ocuparse de un pariente dependiente o de un niño minusválido. Hasta ahora los interesados sólo disponían de dos permisos que no cubrían totalmente estas situaciones: el permiso de “presencia familiar” destinado a los padres de niños con enfermedades graves, minusválidos o accidentados, cuya presencia es indispensable y el permiso de solidaridad familiar dedicado exclusivamente a los enfermos en fase terminal.

El permiso de ayuda a la familia, que entró en vigor el 20 de abril 2007, reconoce el papel de los “ayudantes familiares” y les ayuda a cumplir con sus tareas, aportándoles un marco jurídico protector.

Los beneficiarios del permiso conservan algunas garantías como, por ejemplo, los derechos adquiridos en la empresa antes del inicio del permiso y el puesto de trabajo. También se les concede, si no superan el tope de ingresos, la afiliación al régimen de vejez. No obstante, el permiso no reconoce el derecho a prestación económica.

El reconocimiento de su interés, fue acompañado de algunas críticas. Jacqueline Fraysse, diputada (PC) consideró la regulación del permiso: 1. “falta de equidad ya que el interesado pierde su salario” y 2. “incompleta, porque no considera necesario formar a las personas que van a ocuparse de la asistencia a las personas mayores”. “Una forma de reconocimiento de este trabajo, sería el ofrecimiento de un derecho a la formación para aprender las prácticas más eficaces de asistencia a los parientes y un derecho a la evaluación de la experiencia adquirida durante el periodo de ayuda de un pariente enfermo o minusválido, a efectos de convalidación por un diploma profesional oficial” declaró el portavoz de la ley de presupuestos de la seguridad social para 2007 en el Senado.

Por otra parte, el colectivo ínter asociativo de ayudantes familiares lamentó “las modalidades demasiado restrictivas” y su limitación temporal a unos meses cuando los ayudantes necesitan soluciones a largo plazo”.

El dispositivo de permiso de ayuda familiar puede aplicarse a los trabajadores autónomos pero deja fuera de su ámbito de aplicación a los funcionarios y personal de las administraciones públicas estatales y territoriales, ya que sus propias normas prevén la posibilidad de asistir, incluso en mejores condiciones, a parientes en situación de dependencia.

### **Requisitos**

Si se reúnen los requisitos legales, no se puede denegar el permiso.

#### Para el demandante

- Antigüedad: Puede pretender al permiso de apoyo familiar cualquier asalariado que justifique una antigüedad mínima de dos años en la empresa (código de trabajo art. L 225-20)
- Objeto del permiso: El demandante puede solicitar un permiso de apoyo familiar para atender a su conyuge, pareja de hecho, persona con la que concluyó un pacto civil de solidaridad (PACS), a sus ascendientes o descendientes, a un niño a cargo o a un pariente hasta el cuarto grado de colateralidad (si presentan *“una minusvalía o una pérdida de autonomía de particular gravedad”*).
- Cese de la actividad profesional: El demandante debe cesar su actividad profesional. Tratándose de un asalariado, el permiso no rompe el contrato de trabajo pero lo suspende hasta su vuelta a la empresa.

Sin embargo, el beneficiario del permiso de apoyo familiar puede ser asalariado de la persona ayudada:

- dentro del marco de la ayuda personalizada a la autonomía (APA). Salvo cuando se trate del conyuge, pareja de hecho o PACS.
- O de la prestación compensatoria de minusvalía (PCH) a domicilio, cualquiera que sea la relación de parentesco con la persona ayudada.

#### Para la persona ayudada

La persona asistida debe presentar un grado de reducción permanente de su capacidad, como mínimo, de 80% o en caso de pérdida de autonomía, de una clasificación en el grupo de personas muy dependientes (GIR 1 y 2)

Debe residir en Francia de manera estable y regular y no estar alojada en otro establecimiento o casa, salvo la del asalariado asistente.

## **Modalidades de aplicación**

### Inicio del derecho

Para poderse beneficiar del permiso, el asalariado debe remitir a su patrono, como mínimo dos meses antes del inicio del permiso, una carta certificada con acuse recibo (o entregársela personalmente exigiendo un recibo a cambio), informándole de su voluntad de suspender el contrato de trabajo y la fecha prevista de cese (art D 225-3, al.1) Debe acompañar la solicitud los documentos siguientes:

- Declaración jurada indicando la relación familiar con la persona ayudada
- Declaración jurada indicando que no solicitó anteriormente este permiso o, si lo hizo, precisar la duración del mismo.
- Cuando la persona ayudada sea un niño o un adulto minusválido, justificante expedido por un organismo concertado sobre la tasa de incapacidad permanente que debe ser, como mínimo, de 80%
- Cuando la persona ayudada sufra de una pérdida de autonomía, copia de la atribución de la APA con la clasificación GIR 1 o 2.
- La vuelta al trabajo del asalariado que se ha beneficiado del permiso irá precedida de dos entrevistas con el patrono (c Trabajo art. L 225-26) con objeto de que “el asalariado vuelva en las mejores condiciones y evitar que su ausencia cause perjuicios a la organización del trabajo en la empresa”.

### La duración y renovación del permiso

La duración es de 3 meses, renovable, sin que pueda superar un año durante la vida laboral del beneficiario.

“Cuando se renueve de manera sucesiva, el asalariado debe avisar al empresario, como mínimo, un mes antes del término, mediante carta certificada con acuse recibo”.

En caso de renovación no sucesiva, debe informarle, como mínimo, 2 meses antes del inicio del permiso, por carta certificada con acuse recibo o por carta remitida entregada personalmente exigiendo un recibo. El interesado debe indicar la fecha del inicio de su permiso.

Por último, cuando haya urgencia, por ejemplo con motivo de la agravación brusca de la persona ayudada, justificada con certificación médica, el plazo de aviso al patrono es de 15 días.

### Término del permiso

El asalariado y el trabajador independiente pueden poner fin de manera anticipada al permiso por apoyo familiar o renunciar al mismo en los siguientes supuestos:

- Defunción o ingreso en establecimiento de la persona ayudada.
- Disminución importante de recursos económicos
- Contratación de un servicio de ayuda a domicilio para asistir a la persona ayudada.
- Permiso de ayuda familiar concedido a otro miembro de la familia.

En estos casos, el asalariado debe remitir al patrono una solicitud circunstanciada, mediante carta certificada con acuse recibo o entregada personalmente exigiendo un recibo, con una antelación mínima de un mes a la fecha en que desea interrumpir su permiso.

Al término del permiso, el asalariado vuelve a ocupar su empleo o un empleo similar con una remuneración equivalente.

### Permiso no remunerado

El beneficiario del permiso de apoyo familiar no percibe remuneración ni indemnización alguna con cargo a la seguridad social.

La comisión de Asuntos Sociales del Senado consideró que este punto podría ser objeto de negociación entre los interlocutores sociales, contemplando la posibilidad de una remuneración parcial a cambio de la concesión de beneficios fiscales a las empresas.

### **Derechos del beneficiario durante el permiso y al término del mismo.**

#### Conservación de los derechos adquiridos en la empresa.

La duración del permiso de apoyo familiar se computa a efectos de conservación de derechos relacionados con la antigüedad.

#### Derecho al retiro

El asalariado del sector privado y el trabajador no asalariado a quienes se haya concedido permiso de ayuda familiar se benefician automáticamente del seguro vejez por asistencia a un pariente (AVPF) (código de Seguridad Social art.L.381-1).

- Requisitos: Para poder afiliarse al AVPF, el asalariado o el trabajador independiente no pueden tener ingresos económicos superiores al tope anual.

Para el año 2007 este tope es de:

Unidad familiar con un salario

23 598 euros con un niño  
 28 318 euros con dos niños  
 33 981 euros con 3 niños  
 39 644 euros con 4 niños  
 5 663 euros por niño suplementario

Para un hogar con dos salarios

31 186 euros con 1 niño  
 35 906 euros con 2 niños  
 41 569 euros con 3 niños  
 47 232 euros con 4 niños  
 5 663 euros por niño suplementario

- Trámites

- Trabajador asalariado: Deberá presentar su solicitud a la Caja Nacional de Subsidios Familiares (CAF) del lugar de residencia. También deberá remitir a la caja un certificado del empresario indicando las fechas del permiso. (CSS art D 381-2-2 y circular DSS de 18 de diciembre 2007).  
 Previamente al envío de la solicitud de afiliación a la AVPF, los patronos deberán verificar si el asalariado reúne los requisitos necesarios para beneficiarse de la misma.

- Autónomos: El trabajador autónomo que interrumpe su actividad profesional para asistir a un pariente dependiente o minusválido tiene derecho a la afiliación gratuita a la AVPF durante 3 meses, prorrogables hasta un año como máximo.

Deberán acompañar su solicitud de un justificante de cese de la actividad profesional:

- Para las personas que ejercen una actividad industrial o comercial, una certificación en extracto de inscripción en el registro mercantil con indicación de la fecha de cese temporal de actividad y otra indicando la fecha de alta.
- Para las personas que ejercen una actividad agrícola por cuenta propia, una certificación de cese de actividad y otra de alta expedida por la Caja de mutualidad agrícola.

- Para las personas físicas con profesión liberal certificación del organismo recaudador de cotizaciones sociales indicando fecha de cese y alta en la actividad.

Además, el trabajador no asalariado debe remitir:

- declaración jurada especificando el grado de parentesco con la persona asistida.
- una declaración jurada indicando que no solicitó anteriormente un permiso de ayuda a la familia o, en su caso, la duración del mismo.
- Cuando la persona atendida sea una persona minusválida, copia de la decisión acreditando el grado de incapacidad permanente de 80%, como mínimo. Y cuando sea una persona dependiente, un justificativo de clasificación.

#### Fecha de efectos de la afiliación

La fecha de efectos de la afiliación a la AVPF comienza el primer día del permiso de ayuda familiar (o de cese de actividad para el no asalariado) y cesa al día siguiente del último día del permiso.

#### **Los derechos al retiro complementario**

Además, los asalariados pueden, si un acuerdo de empresa lo prevé, beneficiarse de cotizaciones al régimen de retiro complementario durante el periodo de permiso de apoyo familiar, conservando la misma base que tenían cuando ejercían la actividad.

#### Prestaciones económicas por enfermedad-maternidad-invalidez-defunción.

Después del permiso de apoyo familiar el asalariado conserva el derecho a prestaciones económicas del seguro de enfermedad, maternidad, invalidez-defunción, si, naturalmente, se presenta el riesgo cubierto, a condición de volver a su actividad y no haber cobrado remuneración por la ayuda familiar aportada. Debe cumplir con los requisitos previstos por la seguridad social para tener derecho a tales prestaciones: duración mínima de afiliación, mínimo de cotizaciones o número de horas mínimo de trabajo asalariado o asimilado.